

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Santiago Hernán Corcuera, Daniel Bejas y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando el Secretario de la Cámara doctor Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias realizadas el 12 de septiembre del corriente año, se han caracterizado por un contexto especial como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID 19, teniendo repercusión en numerosos aspectos logísticos y de administración electoral.

2º) Que, en particular, debe resaltarse que mediante Acordada 83/2021 este Tribunal aprobó el "*Protocolo sanitario de prevención COVID-19 - Elecciones nacionales*", elaborado conjuntamente con la Dirección Nacional Electoral y el Ministerio de Salud de la Nación, el cual dispuso -entre otras medidas- la designación de un "facilitador sanitario" en cada establecimiento de votación, cuyo nombramiento quedó a cargo del Comando General Electoral.

El referido documento fue, asimismo, complementado por los protocolos específicos y demás medidas instrumentales adoptadas en cada jurisdicción por los señores jueces federales con competencia electoral.

3º) Que todo ello permitió que, pese a las mencionadas condiciones epidemiológicas, más de 23 millones de ciudadanos y ciudadanas -es decir, un 67,85% del cuerpo electoral- haya sufragado sin mayores inconvenientes durante las recientes elecciones primarias.

Asimismo, puede afirmarse de modo concluyente que la realización de las elecciones primarias no tuvo un impacto negativo en la evolución de la pandemia, ni alguna clase de efecto significativo en el aumento de los casos o contagios.

4º) Que, en efecto, la Dirección Nacional de Epidemiología e Información Estratégica del Ministerio de Salud informó que "*del análisis de casos registrados desde [el] día [de los comicios] y hasta catorce (14) días posteriores (lo que constituye el período máximo de incubación) surge que, en ese período, ninguna jurisdicción del país registró un aumento de*

casos ni fueron reportados brotes por COVID-19 asociados al acto electoral" (cf. nota NO-202196093036-APN-DNEEIE#MS).

5º) Que, no obstante ello, no es posible afirmar, en modo alguno, que se hayan superado en forma definitiva las circunstancias que motivaron el dictado del citado Protocolo sanitario de prevención.

6º) Que, por tal motivo, resulta necesario ratificar de modo general la aplicación de las previsiones sanitarias del protocolo -conforme las disposiciones específicas dictadas en cada jurisdicción-, sin perjuicio de perfeccionarlo en aquellos aspectos que presentaron mayores dificultades en la última jornada electoral.

En tal sentido, en algunos distritos se informaron demoras en el ingreso a los establecimientos de votación y, consecuentemente, la formación de largas filas de electores.

En tales condiciones, deviene necesario solicitar a las Juntas Electorales Nacionales que, en coordinación con el Comando Nacional Electoral y las autoridades sanitarias locales, evalúen y, en su caso, dispongan las instrucciones para asegurar una mayor fluidez en los accesos a los establecimientos de votación.

Del mismo modo, en relación con las filas que se habiliten contiguas a cada mesa de votación, deberán darse indicaciones -a las autoridades de mesa y Delegados- que conduzcan a la optimización de los tiempos de espera de los electores que aguardan para sufragar, procurando que no se generen períodos ociosos entre la salida de un elector del cuarto oscuro y el ingreso del siguiente que se encuentre aguardando su turno.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Requerir a las Juntas Electorales Nacionales que, en coordinación con las autoridades sanitarias locales, evalúen y adopten las medidas pertinentes para perfeccionar y flexibilizar la organización del acto comicial y de los accesos a los establecimientos de votación como así también de las filas de electores que aguardan su turno para votar (preferentemente en el interior de los mismos), a fin de que se asegure su fluidez y agilidad, y que no se entorpezca el desarrollo del acto electoral ni se generen excesivas demoras para la ciudadanía.

Del mismo modo, requerir que adopten las

Poder Judicial de la Nación

previsiones necesarias a fin de optimizar el tiempo de espera de los electores que aguardan para sufragar, procurando que no se generen períodos ociosos entre la salida de un elector del cuarto oscuro y el ingreso del siguiente que se encuentre aguardando su turno.

2º) Encomendar a las Juntas Electorales Nacionales que, en coordinación con las autoridades sanitarias locales, elaboren los procedimientos específicos para las elecciones legislativas del 14 de noviembre de 2021, en función de la situación epidemiológica distrital y conforme las medidas sanitarias nacionales y provinciales que se encuentren en vigencia en cada jurisdicción.

3º) Solicitar al Comando General Electoral y, por su intermedio, a los respectivos Comandos Electorales de distrito, que presten la asistencia que les requiera la respectiva Junta Electoral Nacional en cada jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores de la presente.

Regístrese, comuníquese a las Juntas Electorales Nacionales, al Comando General Electoral y a la Dirección Nacional Electoral, y hágase saber al Servicio Electoral del Correo Oficial. Con lo que se dio por terminado el acto.-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - DANIEL BEJAS, VICEPRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA,
JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

USO OFICIAL